

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE MARZO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2021 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN: “MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA”.

Bases Reguladoras: Orden de 27 de septiembre de 2016 (BOJA n.º 189, de fecha 30/09/2016).

Convocatoria: Orden de 30 de marzo de 2021 (BOJA n.º 65, de fecha 8 de abril de 2021) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 65, de fecha 8 de abril de 2021)

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, al amparo de la Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, correspondientes a la Línea de subvención “Medidas de Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura”, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto, para que en el plazo de diez días, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de la solicitud en los términos que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, en virtud de lo enunciado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación, podrán presentarse en los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, según proceda. Por ello hay que tener en cuenta que tras la entrada en vigor del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en cumplimiento de su disposición adicional octava, **a partir del 1 de septiembre de 2020**, las personas o entidades señaladas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Andaluza. Para ello, si la persona interesada no está dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía, se procederá a su alta de oficio, siendo necesario una dirección de correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil en el que recibir el aviso de puesta a disposición de una notificación electrónica.

A tenor de lo previsto en el artículo 22.1.a) de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
Fdo. Electrónicamente: Catalina Ruiz Perea



FIRMADO POR	CATALINA RUIZ PEREA	25/05/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu845PFIRMAAucwmAh4eAQEkDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA – CONVOCATORIA 2021

APARTADOS DE LA SOLICITUD A SUBSANAR/DATOS A SUBSANAR										
EXP. FEMP	NIF/DNI	SOLICITANTE	PROVINCIA	1	2	3	4	5	6	8
513AND30033	G11220589	Asociación De Empresas De Acuicultura Marina De Andalucía (ASEMA)	CÁDIZ						En el apartado 6.2 EL TÍTULO DE LA INVERSIÓN, se debe concretar la acción promocional a realizar. En el apartado 6.3. Se debe describir en qué consiste la acción promocional, los soportes o medios de difusión que se van a utilizar y de cuántas partes se compone, que sean identificables y coherentes con el proyecto de inversión a ejecutar. 6.4 DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES. Deben definir las distintas acciones promocionales, según lo dispuesto en el punto 5.C).1º del Cuadro Resumen de la O. de 27/09/2016 de Bases Reguladoras de estas ayudas.	